

ACTA NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL TRES (14-2003). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles once de junio del año dos mil tres, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso.

Los Decanos de las Facultades: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura.

Los Representantes de los Colegios Profesionales: Licenciado Roberto Genaro Orozco Monzón, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos de Guatemala, Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Jorge Amilcar Tercero, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañon, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala.

Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades: Licenciado Carlos Ronaldo Paiz Xulá, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales;

Doctora Silvia Castañeda Cerezo, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Ángel Roberto Sic García, de la de Ingeniería; Licenciado Renè Oswaldo Paz Gálvez, de la de Económicas; Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón, de la de Odontología; Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, de la de Humanidades; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Carlos Gustavo Alonzo, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señorita Ingrid Odette Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Francisco Revolorio López, de la de Humanidades; Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, de la de Agronomía; Señorita Yadira Rocío Pérez Flores, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia: **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA A DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS “ OLIVERIO CASTAÑEDA DE LEÓN”.

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud de audiencia solicitada por la AEU a través de of. s/n de fecha 10 de junio de 2003 y suscrito por el estudiante Byron Losley Jonson, Secretario General, procede a conceder la misma. Al hacerse presentes, varios representantes de la A.E.U exponen su interés y planteamientos sobre la malversación y desfalco de fondos en el –IGSS-, considerando que se debe llamar a la reflexión en cuanto a que este Órgano de Dirección retome la responsabilidad en la elección de sus representantes ante las diferentes instituciones e instancias que por ley le corresponde; en tal sentido informan que harán llegar a la Rectoría la propuesta de un normativo sobre las elecciones que el Consejo Superior Universitario efectúa para designar a los representantes de la Universidad de San Carlos y en donde se contempla la iniciativa de que ningún miembro de este Consejo pueda postularse para representación alguna. Concluida su exposición se retiran del salón del Consejo.

AUDIENCIA A LOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –STUSC-

El Consejo Superior Universitario en atención a la audiencia solicitada por el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del –STUSC- en Oficio Ref.STUSC. No. 197-2003 de fecha 9 de junio de 2003, procede a conceder la misma; quienes al hacerse presentes se refieren al proceso que se sigue para solventar la problemática del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de esta Universidad. Al respecto indican que han seguido de cerca las disposiciones de este Órgano de Dirección sobre el particular, considerando que las mismas deben de ser consensuadas y no precipitadas para evitar el error de tomar decisiones que a la postre conlleven repercusiones negativas; y que las medidas que se tomen sean en función del beneficio de miles de trabajadores y beneficiarios que dependen de las prestaciones del Plan y no de intereses de personas y sectores. Por otro lado plantean la interrogante sobre la responsabilidad del Ingeniero Armando Escibá quien fungió como Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en representación de este Órgano de Dirección, toda vez que el mismo ya no es trabajador de esta Institución. Al respecto se les informa que la responsabilidad por las acciones u omisiones del referido profesional se mantienen aunque ya no labore para la Universidad. Concluida su intervención se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA Y LECTURA DEL ACTA No. 13-2003.

1.1 Lectura de la Agenda, con la inclusión de los siguientes puntos: TERCERO, Inciso 3.6; SÉPTIMO, referente a la Comisión de Análisis y Opinión sobre la problemática del –IGSS-. En consecuencia se corre la numeración a partir del punto OCTAVO; saliendo de agenda el Punto Décimo Cuarto, referente a la Propuesta de Criterios para programar el trabajo del Personal Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para opinión de la Dirección General Financiera.

1.2. Lectura del Acta No. 13-2003, misma que es aprobada.

SEGUNDO: ELECCIONES

2.1 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2003, suscrita por el Presidente en funciones de la Junta Electoral, en donde hace referencia la Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante el Consejo Superior Universitaria, la cual se efectuó el 28 de abril de 2003. La Junta Electoral Universitaria, con base en el expediente de mérito identificado con No. 2003-226 de Secretaría General y con fundamento en las regulaciones que al respecto contiene el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estricto apego a las mismas, y habiendo obtenido la mayoría requerida para el efecto, ACUERDA: 1) Aprobar la elección referida y en consecuencia DECLARAR ELECTO al Lic. Mario Ramiro Pérez Guerra, Colegiado No. 2,592 como REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO; 2) Indicar al Consejo Superior Universitario que en virtud del resultado, puede proceder a darle formal posesión del cargo electo. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** 1) ***Darse por enterado: 2) Convocar para próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección al Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, Colegiado No. 2592, en calidad de Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; 3) Otorgar al Licenciado Carlos Ronaldo Paiz Xulá, un pin y un plato de plata en reconocimiento por su destacada labor y aportes al seno de este Consejo Superior Universitario como Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, período 2001-2003.***

2.2

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 19-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 21 de mayo de 2003, referente a la Elección de Vocales IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, el cual fue convocado por el Consejo Superior Universitario mediante Punto SEGUNDO, inciso 2.4 del Acta No. 26-2002. Consta en la respectiva Acta No. 11-2003 de sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, que contiene el Acta Electoral 03-2003, que la

votación se realizó en forma secreta, que participaron tres planillas, que los electores y candidatos llenaron los requisitos correspondientes para participar en el proceso y que en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, en especial a lo establecido en los artículos 10, 11, 29, 36, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 28, 50, 51 y 53 de sus Estatutos; 25, 27, 29 y 32 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, DECLARE ELECTA A LA PLANILLA UNO como VOCAL IV y V, a los estudiantes JOSÉ VIRGILIO DAVID ARROYAVE SAGASTUME, carné 199912456, JUAN PABLO DIAZ MOLINA, carné 199912403, como representantes estudiantiles ANTE JUNTA DIRECTIVA de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período 2003-2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen No. 19-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia DECLARA ELECTOS como VOCALES IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a los estudiantes JOSÉ VIRGILIO DAVID ARROYAVE SAGASTUME, carné 199912456 y JUAN PABLO DÍAZ MOLINA, carné 199912403, respectivamente.***

SEGUNDO:
2.3

ELECCIONES:
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Elección de Representante de los Catedráticos de la
Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior
Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2003, suscrito por el Presidente en funciones de la Junta Electoral relacionado con la Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, la cual se efectuó el 8 de abril de 2003. La Junta Electoral Universitaria, con base al expediente identificado con el No. 2003-2006 de la Secretaría General y con fundamento en las regulaciones que al respecto contiene el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estricto apego a las mismas, y habiendo obtenido la mayoría requerida para el efecto. ACUERDA: 1. Aprobar la Elección referida y en consecuencia DECLARAR ELECTO AL ARQUITECTO HÉCTOR HUGO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, COLEGIADO No. 672, COMO REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. 2) Indicar al Consejo Superior Universitario que

puede proceder a darle formal posesión del cargo electo. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** *1) Darse por enterado; 2) Dar posesión del cargo como Representante de los Profesores de la Facultad de Arquitectura ante este Órgano de Dirección al Arquitecto HÉCTOR HUGO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Colegiado No. 672; 3) Otorgar al Arquitecto HÉCTOR HUGO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, un pin y un plato de plata por su destacada participación al seno de este Consejo Superior durante el período anterior, como representante de los Profesores de la Facultad de Arquitectura.*

2.4

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS **Elección de VOCAL CUARTO y 289 electores** **estudiantiles que elegirán VOCAL PRIMERO, ante** **Junta Directiva de la Facultad de Ciencias** **Económicas.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No.20-2003 (07) de fecha 26 de mayo de 2003, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a las elecciones realizadas los días 12, 13 y 14 de mayo del año 2003 para elegir VOCAL CUARTO y 289 electores estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá VOCAL PRIMERO ante JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se indica que al finalizar el primer día de votación y realizarse el correspondiente escrutinio, en ambas elecciones no obtuvo mayoría absoluta ninguna de las planillas participantes, lo cual motivó una segunda elección entre las dos planillas que obtuvieron mayor número de votos en la primera oportunidad. En la segunda elección sobre 289 electores estudiantiles que elegirán VOCAL PRIMERO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas la planilla 2 obtuvo 775, superando la mayoría absoluta de 762 votos. En la segunda elección de VOCAL CUARTO ante Junta Directiva de la citada Facultad, ninguna de las planillas participantes obtuvo mayoría absoluta lo cual motivó una tercera elección entre los 2 candidatos que obtuvieron mayor número de votos.; En la tercera elección de Vocal Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas la planilla número dos obtuvo 500 votos superando la mayoría absoluta de 498. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 26, 28, 48, 50, 51, 52 y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 2º., 3º., 4º., 25º., 27º., 28º., 29º., 30º., 32º., 59º., 60º., 61º., 62º., 65º. y 66º., del Reglamento de Elecciones de

la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, declare electos como VOCAL CUARTO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas al estudiante JUAN FRANCISCO MORENO MURPHY carné número 9518676 para el período 2003-2004 y a la PLANILLA NÚMERO DOS del grupo "Reto" compuesta por 289 electores estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá VOCAL PRIMERO para el período 2003-2007 ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, e indicado en el Punto Único del Acta Número 15-2003 de Junta Directiva de la citada Facultad. Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: Aprobar el Dictamen No. 20-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y en consecuencia: 1) DECLARAR ELECTO como VOCAL IV ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas período 2003-2004, al estudiante JUAN FRANCISCO MORENO MURPHY , carné No. 9518676; 2) DECLARAR ELECTOS a la Planilla No. 2, Grupo "RETO", a los 289 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) electores estudiantiles que elegirán VOCAL I ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, indicada en el Punto Único del Acta No. 15-2003 de la citada Junta Directiva (anexo).

TERCERO:
3.1

AUTORIZACIONES FINANCIERAS
Solicitud de dispensa para laborar en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y Escuela de Trabajo Social, hasta el 30 de junio del año 2003, posteriormente a cumplir 65 años de edad por parte del Licenciado ROLANDO RUPERTO LÓPEZ GODÍNEZ.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. TS. 241-2003 de la Escuela de Trabajo Social en donde opina favorablemente sobre la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario por el Lic. José Ruperto López Godínez relacionado con dispensa para laborar en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y Escuela de Trabajo Social, hasta el 30 de junio 2003, posteriormente a cumplir 65 años de edad (cumplidos el 27 de marzo del año en curso) así como el Dictamen DAJ 006-2003 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud en mención , donde esa Dirección considera que debe otorgarse la dispensa solicitada, ya que de esa manera no se interrumpe el trabajo académico del referido profesional con el grupo de estudiantes a su cargo, e institucionalmente se evitarán las dificultades que este tipo de situaciones implica.

Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:** ***Autorizar la solicitud indicada en el epígrafe del punto.***

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

3.2 Solicitud de pronunciamiento, avalando o rechazando, el nombramiento del Licenciado Edgar Abdiel Grajeda Orantes, Administrador del Plan de Prestaciones.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. A-238-2003/J de fecha 20 de mayo de 2003, suscrita por el Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Auditor General, relacionada al oficio sin número de referencia, de fecha 19 de mayo del año en curso, de la Auditora delegada en el Plan de Prestaciones de la Universidad, así como fotocopia del Formulario SIS-14, que contiene los argumentos técnicos y legales acerca de lo improcedente del nombramiento del Lic. Edgar Abdiel Grajeda Orantes, Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, con vigencia del 21 de abril del año en curso al 20 de abril de 2005. Al respecto, Auditoría Interna considera que tal nombramiento, no obstante de haber sido calificado por la División de Administración de Personal y haberlo autorizado la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, (JAPP), según Punto QUINTO del Acta 12-2003; resulta contraproducente, pues no fue designado por el Consejo Superior Universitario, como lo estipula el Artículo 20 del propio Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones (JAPP), asimismo, habiéndose tomado la evaluación del su desempeño en el cargo como base para el mismo, genera la inquietud y resulta contrastante que en la actual crisis financiera por la que atraviesa el Plan de Prestaciones, constituye una de las causas, precisamente, la administración desafortunada del mismo. En consecuencia, se considera necesario su pronunciamiento al respecto, avalando o rechazando tal nombramiento, previo a que se de por finiquitada dicha gestión. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que la situación estructural actual del Plan de Prestaciones requiere de conocimiento y experiencia sobre su manejo administrativo por lo que en este momento no es oportuno la sustitución del Administrador Ejecutivo y que de acuerdo a lo normado, la nueva Junta Administradora del citado Plan debe de evaluar el desempeño del referido Administrador con base a criterios definidos e informe circunstanciado que él mismo presente, por lo que. **ACUERDA:** ***1) Dejar sin efecto la vigencia del nombramiento del Lic. Edgar Abdiel Grajeda Orantes como Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones contenido en el Punto 5º. del Acta No. 12-***

2003 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones; y establece una vigencia al 31 de diciembre de 2003; 2) Indicar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que proceda a evaluar el desempeño del Administrador Ejecutivo del citado Plan con base a criterios definidos y el informe circunstanciado que él presente . El informe de la evaluación deberá ser presentado a este Órgano de Dirección en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso.

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

3.3 Dictamen de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia relacionado al Expediente del Señor Genaro Cobos Baustista, (Jubilado) Reg. de Personal 50449, Peón TC en el Biotopo Machacas de Livingston, Izabal, CECON.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. F.232.05.03 de fecha 26 de mayo de 2003, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, relacionado al expediente del Señor Genaro Cobos Baustista (Jubilado a los 69 años de edad) Reg. de Personal 50449, Peón TC en el Biotopo Machacas de Livingston, Izabal, CECON; así como el abrir proceso disciplinario a las personas responsables de haber contratado y efectuado los descuentos correspondientes al Plan de Prestaciones del Sr. Genaro Cobos Bautista, después que éste cumplió 65 años de edad, da cumplimiento a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.6 numerales 2) y 3) del Acta No. 04-2002; con lo que derivado de la solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto Séptimo inciso 7.4 del Acta 37-2002, y a la Opinión DAJ No. 15-2002 (14), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que a la Autoridad Nominadora le corresponde imponer las sanciones disciplinarias. Por ello, de los Antecedentes y Consideraciones del caso, Dictamina: que no existe responsabilidad –en el caso del señor Genaro Cobos Bautista- de las Licenciadas Eva Vivar de Pivaral y Licda. Milda Maralí Martínez Morales, Tesorera y Asistente Administrativo del CECON respectivamente, por lo que se les exime de la sanción disciplinaria correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:**
Darse por enterado, por lo que el caso se da por sobreseido.

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

3.4 Cargo Contable a la cuenta de Deudores, de trece Agentes de Vigilancia relacionado con el Pliego de

Responsabilidades No. A-04-95, generado por un robo de materiales en la bodega de mantenimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, denunciado el 10 de enero de 1995.-

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION No. 15-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 29 de abril de 2003, relacionado al expediente de Cargo Contable a la cuenta de Deudores, de trece Agentes de Vigilancia relacionado con el Pliego de Responsabilidades No. A-04-95 del Departamento de Auditoria Interna, generado por un robo de materiales en la bodega de mantenimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, denunciado el 10 de enero de 1995, en donde al analizar el presente caso, se determinó que el 12 de octubre de 1995 según los oficios Ref. DIGA del No. 0555.95 al 0574.95 la Dirección General de Administración hace del conocimiento de los agentes de Vigilancia el informe A-641-95/037 CP, indicando que los pliegos preventivos de responsabilidades se convierten en Definitivos, por lo que la Dirección General de Administración ratificó el informe A 377-95/CP de fecha 31 de agosto de 1995 y se les requirió el reintegro de Q.4,080.10 a cada uno de los trabajadores, siendo esta la resolución que tiene el carácter de Definitiva, por lo tanto, susceptible de impugnación, Sin embargo, no obstante que en su oportunidad esta resolución fue debidamente notificada a los interesados, éstos no hicieron uso de su derecho de impugnarla ante la autoridad competente. Asimismo, el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad, indica claramente qué resoluciones son susceptibles de apelación; en este caso los señores vigilantes interpusieron el Recurso de Apelación en contra de la referencia A-277-2002, de fecha 06 de mayo del 2002, del Departamento de Auditoria, la cual no es susceptible de apelación, según lo establecido en dicho Reglamento. Con base en lo anterior, se determinó que el Recurso de Apelación interpuesto por los señores vigilantes ante la Junta Universitaria de Personal, misma que la declaró con lugar, no es procedente, en virtud de que se interpuso en contra de una referencia del Departamento de Auditoria Interna, la cual no es susceptible de apelación con base en el Reglamento de Apelaciones, por lo que se debe enmendar el procedimiento dejando sin efecto la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal en virtud de que no es su competencia conocer en estos casos. Del análisis del caso y Fundamentos Legales Opina: Que el Consejo Superior Universitario puede enmendar el procedimiento administrativo, seguido en este caso, por las siguientes razones: A) La Junta Universitaria de Personal conoce un Recurso de Apelación, presentado en contra de la Referencia A-277-2002 del

Departamento de Auditoría Interna, la que no constituye resolución definitiva, si se toma en cuenta que la resolución emitida por Auditoría en fecha 11 de septiembre de 1995, identificada con el Número A-641-95/037 CP, por medio de la cual se ratifica los pliegos preventivos de responsabilidades convirtiéndolos en definitivos, resolución que les fuera notificada a los trabajadores indicados por la Dirección General de Administración quien les requirió el reintegro de Q.4,080.10 a c/u lo que constituye la resolución definitiva contra la que pudo presentarse la impugnación respectiva. B) La Junta Universitaria de Personal no es el ente competente para resolver en estos asuntos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. Y en consecuencia puede dejar sin efecto la resolución JUP-032-2002 de fecha 13 de agosto del 2002, debiendo ordenar se siga el procedimiento de acuerdo al normativo de Actuación de Auditoría Interna. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Dejar sin efecto la resolución JUP 032-2002 de fecha 13 de agosto 2002 y en consecuencia se instruye a las instancias administrativas correspondientes cumplir con el procedimiento establecido respecto al pliego de responsabilidades No. A-04-95 y ratificado en el No. A-641-95/03CP del Departamento de Auditoría Interna.**

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS

3.5 Dictamen en relación a Retención de salarios de Noviembre a Diciembre 2002 al Dr. Héctor René García Santana, docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 007-2003 (12) de fecha 21 de mayo de 2003 de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionada a la retención indebida de salarios correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2002 y el hecho de que en dicha unidad académica rehusaron recibirle los oficios identificados con número HRGS-113,114 y 115-2002; en el cual de los Antecedentes, Consideraciones Legales y Generales, Análisis del Caso, Dictamina: Que el Consejo Superior Universitario al resolver puede acordar que: a) Se vulneró el Derecho de Petición que Constitucionalmente le asiste al Dr. Héctor René García Santana según lo establece el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al no existir ningún fundamento legal para que no le recibieran el día 29 de noviembre del año 2002 los Oficios HRGS-113 114 y 115-2002 dirigidos al Secretario, al Decano y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. b) Que se incurrió en ilegalidad al no haberse

procedido a entregar al Dr. Héctor René García Santana los cheques correspondientes a salarios de noviembre y diciembre del año 2002 el día 29 de noviembre del año 2002 siendo este el último día de labores para el personal administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no obstante encontrarse éstos cheques ya emitidos. C) Las personas responsables de las irregularidades cometidas en contra del Dr. Héctor René García Santana en la entrega tardía de cheques y la negativa de recibir los oficios antes indicados, están sujetas a las sanciones disciplinarias que disponga el Consejo Superior Universitario, por no respetar los principios constitucionales y las normas que rigen en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo conoce el oficio COD.CAAD.0276-2003 Prov. DEC. 0057-2003 en donde el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas le informa al Secretario General que: "1) El 26 de noviembre el señor Juan Manuel Martínez, Encargado de la elaboración de nóminas de la Tesorería, basándose en convenio de pago firmado por el Doctor Héctor René García Santana en la Dirección General Financiera para efectuar descuentos en sus cheques de los meses de noviembre, diciembre de 2002 y enero de 2003, procedió a anular los cheques de noviembre y diciembre, por no prestar el respectivo documento. 2) Con fecha 30 de noviembre el mismo señor Juan Manuel Martínez, procedió a llenar la formas SIS-10 para solicitar la reposición de los cheques anulados; por lo que considera que en ningún momento se efectuó retención indebida de los cheques a los que hace referencia el Doctor García Santana. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***1) Aceptar el Dictamen No. 007-2003 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos; 2) requerir al Señor Juan Manuel Martínez, encargado de la elaboración de nóminas de la Tesorería de la Facultad de Ciencias Médicas, presenta a este Órgano de Dirección antes del 30 de junio del año en curso, un informe circunstanciado sobre la anulación y diligencia tardía en la reposición de cheques correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del Dr. Héctor René García Santana, docente de la Facultad de Ciencias Médicas.***

TERCERO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS

3.6

Informe de la Junta de Licitación Pública No. 001-2003 referente al Proceso de Licitación para la Construcción de un Edificio de dos Niveles para Aulas y Administración del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 4 de junio de 2003 suscrito por los integrantes de la Junta de Licitación Pública No. 001-2003, en el cual trasladan al Señor Rector las Actas y Expediente relacionado con lo actuado en la Licitación Pública No. 01-2003, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En las Actas No. 0075-2003 y 0076-2003 se indica el acto de la recepción y numeración de plicas de ofertas por las Empresas participantes, y el proceso de análisis y lo resuelto en cuanto a declarar desierta la Licitación Pública en mención. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1) Darse por enterado; 2) Indicar a la Administración Central de la Universidad, proceda a iniciar nuevo proceso de Licitación para la Construcción de un Edificio de dos Niveles para Aulas y Administración en el –CUNIZAB-.**

CUARTO: PROCESO DE REFORMA UNIVERSITARIA

El Consejo Superior Universitario de conformidad con su resolución contenida en el Punto CUARTO, del Acta No. 13-2003, procede a conocer el documento titulado “ PLAN ESTRATÉGICO USAC-2022, versión para el Proceso de Validación”. Para el efecto procede a escuchar la exposición del Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Asesor Planificador de la Coordinadora General de Planificación, quien al hacer referencia al mencionado Plan Estratégico, indica el porqué y para qué del Plan, las definiciones, el avance del proceso, los productos alcanzados a la fecha, el impacto del Plan en la Vida Universitaria, así como, las fases pendientes de la formulación y fases posteriores a la formación. Concluida su exposición el Consejo Superior Universitario procede a deliberar sobre el mencionado Plan Estratégico, por lo que considerando el proceso seguido, la importancia, el grado de avance del mismo y su complacencia por el trabajo desarrollado por la Coordinadora General de Planificación sobre el particular, **ACUERDA: 1) Avalar el documento sobre “PLAN ESTRATÉGICO USAC-2022” con lo cual se autoriza el Proceso de Validación; 2) Autorizar a las instancias Administrativas Financieras de Rectoría para viabilizar y factibilizar el proceso de ejecución del referido Plan Estratégico.**

QUINTO: TITULARIDADES

5.1 CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. D-216-2003 de fecha 20 de mayo de 2003, donde el Presidente del Consejo Directivo del –CUNORI- traslada la

Transcripción del Punto Tercero incisos a), b) y c) del Acta No. 01-2003, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde con base al fallo del Jurado de Concursos de Oposición adjudicó las plazas de profesores convocadas y se solicita Sancionar la Titularidad de los Profesionales de las carreras de Administración de Empresas, Agronomía y Zootecnia: Daniel E. Alvarez Ruiz, Edwin R. Rivera Roque, José E. Guevara Auxume, Godofredo Ayala Ruiz, Fredy S. Coronado López, Jon Kraker Rolz, Selvin N. Sancé Nerio, Jorge Velásquez Martínez, Baudilio Cordero Monroy y Carlos A. Suchini Ramírez Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: *Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- a los Profesionales: Daniel E. Alvarez Ruiz, Edwin R. Rivera Roque, José E. Guevara Auxume, Godofredo Ayala Ruiz, Fredy S. Coronado López, Jon Kraker Rolz, Selvin N. Sancé Nerio, Jorge Velásquez Martínez, Baudilio Cordero Monroy y Carlos A. Suchini Ramírez.*

SEXTO:

INFORMES RELACIONADOS CON EL PROCESO PARA FORTALECER LA SITUACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.-

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con lo acordado en el Punto Único del Acta No. 11-2003, numeral 1), 2) y Punto Único del Acta No. 12-2003, numeral 1), literal b y numeral 2), procede a conocer: A) Oficio No.004218.CLASS.2253-25-D-19-2003 de fecha 21 de mayo de 2003 y recibida el 5 de junio de 2003, suscrito por el Sub Contralor General de Cuentas, dirigido al Señor Rector, en respuesta a la consulta formulada sobre si no existe impedimento legal para que esta Universidad, en cumplimiento con lo normado en el Artículo 36 del Plan de Prestaciones de sus Empleados, pueda proceder a cubrir el déficit de dicho Plan, que al 31 de diciembre 2002 asciende a la cantidad de Q. 13,683,644.93. Con base en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República y 1º. de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, el artículo 127 del Estatuto de esta Universidad y el artículo 36 del Reglamento del Plan de Prestaciones, Opina: “ Que legalmente no existe inconveniente que esa Universidad proceda a cubrir el déficit referido, una vez cuente con la o las partidas presupuestarias correspondientes, no obstante, por las razones anteriormente expuestas, se considera que no es conveniente para los intereses generales de esa Universidad autorizar la referida transferencia; en todo caso, de efectuarse la misma, en su oportunidad ese Plan será objeto por parte de esta

Institución de fiscalización que por ley corresponde". En relación a la mencionada opinión la Dirección General Financiera en Dictamen DGF-070-2003 de fecha 10 de junio de 2003 Dictamina: Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuenta actualmente con la Partida Presupuestal No. 4.2.01.1.01.459 por la suma de Q.10,000,000.00 y se esta analizando la disponibilidad en otras partidas para generar la suma de Q.3,683,644.93 para la creación de la disponibilidad presupuestal con el fin de completar la suma de Q.13,683,644.93. B) Informes de la Comisión de Entendimiento con los Jubilados específica de este Órgano de Dirección y de la Asociación de Jubilados y Asamblea de Jubilados siendo: a) Oficio s/n de fecha 10 de junio de 2003 y recibido el 11 de junio de 2003 suscrito por la Comisión de entendimiento con los jubilados, en donde de conformidad con lo encomendado por este Consejo Superior informa que se programaron 2 reuniones con los representantes de la Asamblea de los Jubilados de esta Universidad y la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala (AJUSAC), sobre lo acontecido en dichas reuniones en las que no se arribó a acuerdo alguno; y que a la tercera reunión no asistió ningún representante de los Jubilados, levantándose el acta respectiva en donde se indica que se solicitará al Representante de los jubilados hacer llegar al Secretario General de esta Universidad sus resoluciones por escrito. b) Oficio s/n de fecha 2 de junio de 2003 y recibida el 10 de junio de 2003 suscrito por la Directiva de la Asociación de Jubilados de esta Universidad (AJUSAC), dirigida a los integrantes de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario y en la que informa de los puntos tratados en Asamblea General Extraordinaria de esa Asociación celebrada el 24 de mayo de 2003, así como de los acuerdos llegados entre los que se mencionan la no supresión de los derechos adquiridos por los trabajadores afiliados al Plan en cuanto a la Bonificación por Compensación equivalente al Bono 14 y Diferido, la disposición de aportar una donación mensual con base a un porcentaje según el monto que reciben los jubilados y la recomendación de establecer las causas que motivaron el desfase del Plan debiéndose hacer las investigaciones correspondientes y evitar errores decisorias lesivas que haya incidido en el mencionado desfase. c) Oficio Ref.JAP.260-06-2003 de fecha 5 de junio de 2003 y recibida el 6 de junio de 2003 en donde el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones traslada el Acta Notarial correspondiente a la Asamblea de Jubilados llevada a cabo el día 29 de mayo de 2003. En el Acta en mención se indica el contenido de la agenda, el desarrollo de la asamblea, mencionándose la inconformidad de los Jubilados en cuanto a que les aplique

descuento o aportaciones, así como, que derivado de la elección interna se designó al Ingeniero Jacinto Quan como Representante de la Asamblea de Jubilados y Pensionados ante la Comisión Técnica Multisectorial del Consejo Superior Universitario. d) Oficio s/n de fecha 10 de junio de 2003 y recibida ese día, suscrito por la Comisión de Seguimiento de los Jubilados, en donde se informa sobre el seguimiento a las propuestas hechas por la Asamblea de Jubilados para resolver la "Crisis" del Plan de Prestaciones, sobre la Asamblea efectuada el 29 de mayo y la suscripción del Acta correspondiente por parte de Notario, adjuntándose la documentación del caso. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de Cuentas aún y cuando no lo considera conveniente admite como legal el hecho de que la Universidad cubra el déficit financiero del Plan de Prestaciones siempre y cuando se cuente con las partidas presupuestarias correspondientes; quedando en este caso el Plan de Prestaciones sometido a la fiscalización que por ley le corresponde. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el informe de la Dirección General Financiera se esta provisionando la disponibilidad de las partidas correspondientes para completar la suma de Q13,683,644.93 para cubrir el déficit financiero del Plan de Prestaciones correspondiente al año 2002; pero que esta medida no es suficiente para cubrir la situación deficitaria del Plan, ya que para el año 2003, el estudio actuarial realizado en enero de 2003 proyecta un déficit de Q.33,168,000.00. **CONSIDERANDO:** Que una de las causas de la actual situación deficitaria del Plan de Prestaciones se debe a que en el año 1995 este Consejo en el Punto Tercero, Inciso 3.11 del Acta número 32-95 de fecha 22 de noviembre de 1995, en el numeral dos creó para los señores Jubilados y Pensionados una bonificación por compensación equivalente a la que los trabajadores activos reciben en concepto de bonificación anual para trabajadores del sector privado y público (Bono 14) y el diferido establecido también para los trabajadores activos en el Punto Séptimo del Acta No. 7-86 de fecha 16 de abril de 1986 con cargo al Plan de Prestaciones sin que se haya efectuado previamente el Estudio Actuarial correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala se rige por su Ley Orgánica y por los Estatutos y Reglamentos que ella emita; que de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Consejo Superior Universitario tiene entre otras atribuciones la siguiente... b) elaborar los estatutos y aprobar los reglamentos que le sometan las Juntas Directivas de las Facultades

y los Jefes de los Institutos siempre que se ajusten a l espíritu de la ley; que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que entre otras atribuciones el Consejo Superior Universitario tiene las siguientes: Artículo 11, Inciso b) Reformar total o parcialmente los estatutos de la Universidad y aprobar, improbar o modificar los reglamentos que le sometan los órganos de dirección de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias; que de conformidad con el artículo 36 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cualquier déficit que pudiera resultar por causa de un desequilibrio temporal entre ingresos y gastos, será cubierto por la Universidad. Si el desequilibrio se manifestare en forma permanente será necesario realizar una revisión de las bases actuariales del Plan para hacer los ajustes que procedan y el artículo 40 del mismo Reglamento establece que la Universidad se reserva el derecho de disminuir, suspender o discontinuar los beneficios que este Plan otorga, cuando de acuerdo con la experiencia obtenida, lo considere conveniente, excepto en los casos de quienes ya están en el goce de sus respectivas prestaciones. En caso de suspensión se procederá a la liquidación a favor de los trabajadores miembros del Plan. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con su propio reglamento, el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene por objeto **asegurar** a todos los trabajadores de la Institución, 1.) El goce de una pensión al retirarse del servicio por motivo de haber alcanzado la edad de retiro; 2.) Por invalidez, 3.) Por cumplir con los requisitos de haber contribuido al Plan por un mínimo de 20 años y que entre el tiempo de servicio y edad se encuentren dentro de la tabla establecida para el efecto; o haber completado 30 años de servicio; 4. Al ocurrir fallecimiento proteger a sus beneficiarios con un seguro de vida y con pensión por viudez y orfandad; 5. Compensar al trabajador en forma opcional para el y como alternativa a las demás prestaciones del Plan en caso de su retiro voluntario o por despido; estos beneficios **DEBEN CONSIDERARSE COMO MÍNIMOS** los cuales podrán extenderse cuando las condiciones financieras del Plan lo permitan; y como la bonificación creada por el Consejo para los señores Jubilados y Pensionados y que es equivalente al diferido y a la bonificación anual para trabajadores del sector privado y público (bono 14) no constituye uno de los derechos mínimos establecidos en el propio Plan y tratándose de evitar las repercusiones negativas para el estado financiero del Plan, que podría motivar esta prestación que fue creada sin tener el respaldo financiero para el efecto y sin más fundamento legal que las facultades legislativas que otorgan al Consejo Superior Universitario las leyes anteriormente citadas, las

cuales facultan asimismo al Consejo Superior Universitario a derogarlas y CONSIDERANDO que no se puede tomar una determinación definitiva hasta no contar con los resultados del Estudio Actuarial que se realiza para el efecto, a fin de estar plenamente seguros de la posibilidad o imposibilidad de continuar otorgando esta prestación sin que ello implique el motivar una iliquidez total que produzca el colapso financiero del Plan de Prestaciones; así como los Informes Técnicos, tanto de la Junta Administradora del referido Plan como de la Comisión de Análisis y Opinión sobre la Situación Estructural del Plan, en cuanto a la tabla de edad por retiro y variación de las cuotas laboral y patronal; POR TANTO: **ACUERDA:** 1) Tomar en cuenta la Opinión de la Contraloría General de Cuentas e instruye a la Dirección General Financiera para efectuar las Transferencias Presupuestales correspondientes para trasladar Q.10,000,000.00 al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de esta Universidad; así como agilizar el análisis y ubicación de fondos para completar los Q.13,683,644.93 ya autorizados por este Órgano de Dirección. 2) Suspender, a partir de la presente fecha, el pago correspondiente a las dos Bonificaciones por Compensación, equivalentes al Diferido y Bono 14, autorizados para los Señores Jubilados y Pensionados en el Punto Tercero, Inciso 3.11 del Acta No. 32-95, en tanto se presenten a este Consejo Superior los resultados del Estudio Actuarial actualizado del Plan de Prestaciones ya solicitado por este Órgano de Dirección en el Punto Único del Acta No. 12-2003, numeral 1, literal c.; así como los Informes Técnicos de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y la Comisión de Análisis y Opinión sobre la Situación Estructural del referido Plan, respecto a la Tabla de edad por retiro y variación del porcentaje de la Cuota Laboral y Patronal. 3) Indicar a la Administración Central, a la Junta Administradora del Plan y a la Comisión de Análisis y Opinión de la Situación Estructural del Plan de Prestaciones de este Consejo, que presenten en el plazo de 3 meses al seno de este Órgano de Dirección, el resultado del Estudio Actuarial y de los Estudios Técnicos correspondientes.

SÉPTIMO:

Informe de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, para Análisis y Opinión sobre los actos de corrupción denunciados y la intervención del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Oficio s/n de fecha 9 de junio de 2003, suscrito por los Integrantes de la Comisión nombrada por este Órgano de Dirección en el Punto Décimo del Acta No. 13-2003, quienes en cumplimiento a lo requerido presentan lo actuado en torno al análisis del hecho indicado en el epígrafe del punto. En el mencionado informe se indica: 1) Elaboración de un Comunicado de Prensa aprobado por este Órgano de Dirección el 28 de mayo y publicado en Prensa Libre y Diario LA HORA el 29 de mayo. 2) Análisis y opinión sobre el Estatus Administrativo Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, incluyendo las tentativas para modificar su Ley Orgánica; mencionándose que de la documentación revisada el estudio realizado por el Licenciado Fidel Espaderos Gaitán, titulado “Análisis Político y Jurídico de las Propuestas de Modificación a la Ley Orgánica del –IGSS-“ es objetivo, claro y trata a profundidad el asunto en mención, por lo que recomiendan su distribución a los miembros de este Consejo Superior. 3) Análisis y Opinión sobre la actuación de los Representantes de esta Universidad ante la Junta Directiva del –IGSS-, específicamente en torno a los acontecimientos derivados de acuerdo No. 1099 de la Junta Directiva del referido Instituto; indicándose que para el efecto se procedió a citar a los Representantes Titular y Suplente de esta universidad ante la Junta Directiva del –IGSS- Doctor Rolando Waldemar Castañeda Lemus y Lic. Jorge Arévalo Valdez, respectivamente, quienes informaron sobre su actuación en el mencionado hecho. Al final la Comisión hace las recomendaciones correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el informe de la Comisión y luego de amplia deliberación, **ACUERDA: 1) Solicitar, a través del Señor Rector, al Dr. Rolando Waldemar Castañeda Lemus su renuncia al cargo de Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del –IGSS-; 2) Solicitar a la Junta Directiva del –IGSS- que acepte la renuncia presentada por el Licenciado Jorge Arévalo Valdez al cargo de Representante Suplente de esta Universidad ante la referida Junta Directiva; 3) Encargar al Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera y Licenciado Carlos René Sierra Romero, la elaboración de un Comunicado de Prensa en donde se haga saber a la Comunidad Universitaria y al Pueblo en general, los planteamientos y disposiciones de este Consejo Superior Universitario en torno a los últimos hechos acaecidos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.**

OCTAVO: RECONOCIMIENTOS DE ESPECIALIDADES**8.1 Reconocimiento de Especialidad en Dermatología, del Doctor Luis Enrique Calderón Espina, realizada en la Universidad de Guadalajara, México.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 30-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Reconocimiento de Especialidad en Dermatología, del Doctor Luis Enrique Calderón Espina, en donde de los antecedentes, fundamento de derecho y análisis del expediente, se determina que se ha cumplido con los requisitos exigidos por las normas aplicables al caso. Además, de que oportunamente, se emitieron los dictámenes y calificaciones requeridos por la legislación universitaria; por lo que basados en lo anteriormente expuesto, es procedente que , en aplicación de las normas que conformaban el título VII de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vigentes cuando se inició el trámite de Reconocimiento de Especialidad iniciado por el Doctor Luis Enrique Calderón Espina, debe ser elevado para su conocimiento y resolución al seno del Consejo Superior Universitario y que, al resolver puede APROBAR LA ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGÍA, realizada en la Universidad de Guadalajara, México, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aplicable al caso. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: 1) Aprobar el Dictamen No. 30-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que APRUEBA la Especialidad en Dermatología, al Doctor Luis Enrique Calderón Espina, realizada en la Universidad de Guadalajara, México.**

OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDADES**8.2 Reconocimiento de Especialidad Clínica en el Área de Ginecología y Obstetricia del Doctor MARIO VICENTE DÍAZ ARAGON, realizada, en el Hospital Regional de Occidente "San Juan de Dios", de Quetzaltenango-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 31-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 22 de mayo de 2003, referente al reconocimiento de especialidad indicada en el epígrafe del punto, en donde de los antecedentes, consideraciones legales y análisis del expediente, se determinó que se han cumplido con los requisitos exigidos por las normas aplicables al caso, así como que, oportunamente, se emitieron los dictámenes requeridos por la

legislación universitaria. Además , se debe tomar en cuenta que las residencias fueron realizadas por el Doctor Mario Vicente Díaz Aragón antes de que el Consejo Superior Universitario, mediante Punto DÉCIMO NOVENO, del Acta 24/97, de la sesión celebrada el 8 de octubre de 1997, aprobara la acreditación del Hospital Regional de Occidente “San Juan de Dios” de Quetzaltenango, como hospital-escuela, mismo que autoriza al Departamento de Registro y Estadística a realizar el trámite correspondiente sin necesidad de ningún dictamen; para lo cual, habiendo se cumplido, en el presente expediente con los dictámenes correspondientes que exige la ley universitaria, es procedente que el expediente sea elevado para su conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario y que, al resolver, este órgano puede APROBAR LA ESPECIALIDAD CLINICA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA REALIZADA POR EL DOCTOR MARIO VICENTE DÍAZ ARAGÓN, en el Hospital Regional de Occidente “San Juan de Dios” de Quetzaltenango, en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en la legislación universitaria para el efecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar el Dictamen No. 31-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que APRUEBA el Reconocimiento de Especialidad Clínica en Ginecología y Obstetricia al Doctor Mario Vicente Díaz Aragón, realizada en el Hospital Regional de Occidente “San Juan de Dios”, Quetzaltenango, Guatemala.**

OCTAVO:

RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDADES:

8.3

Reconocimiento de Postgrado presentado por la Licda. María Mercedes Beltranena Falla de Enríquez, graduada de Magíster Scientiae en Educación con Énfasis en Educación Física en la Universidad de Costa Rica.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 26-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 22 de mayo de 2003, referente al reconocimiento de postgrado indicado en el epígrafe del punto, en donde de los antecedentes, consideraciones legales y análisis de los documentos que obran en el expediente, se ha determinado que la Licenciada María Mercedes Beltranena Falla de Enríquez, ha llenado todos los requisitos establecidos dentro de la Legislación Universitaria, específicamente en los artículos 89 y 90 (vigentes anteriormente) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales son aplicables a este caso, por lo que debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien podrá otorgar el

reconocimiento de estudios de postgrado en Magíster Scientiae en Educación con Énfasis en Educación Física, realizado en la Universidad de Costa Rica, a favor de la Licenciada María Mercedes Beltranena Falla de Enríque, en virtud de haber llenado los requisitos exigidos por las Leyes Universitarias. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen DAJ No. 26-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que APRUEBA el RECONOCIMIENTO DE POSGRADO EN MAGISTER SCIENTIAE en Educación con Énfasis en Educación Física, realizado en la Universidad de Costa Rica, a la Licenciada María Mercedes Beltranena Falla de Enríquez.***

NOVENO:

Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora Vera Claudia Figueroa Martínez en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Vigésimo Tercero, Incisos 23.1 y 23.2 del Acta No. 35-2002.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DAJ No. 25-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente al Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del punto, relacionado con la suspensión de la matrícula en el Posgrado de Ginecología y Obstetricia en el Hospital General San Juan de Dios, a la Doctora VERA CLAUDIA FIGUEROA MARTINEZ. Se indica que de los antecedentes, fundamento legal, análisis del caso y que el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de esta Universidad no se puede aplicar retroactivamente, por lo que se Dictamina que el Consejo Superior Universitario puede declarar CON LUGAR el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la estudiante VERA CLAUDIA FIGUEROA MARTÍNEZ en contra de Resolución contenida en el Punto Vigésimo Tercero, Incisos 23.1 y 23.2 del Acta Número 35-2002 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el día 2 de octubre del año 2,002, consecuentemente restituirle sus derechos. Al respecto el Consejo Superior, **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen DAJ No. 25-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia DECLARA CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora Vera Claudia Figueroa Martínez en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Vigésimo Tercero, Incisos 23.1 y 23.2 del Acta No. 35-2002. Por tanto indica a la Junta Directiva de la citada Facultad, restituirle sus derechos a la citada profesional.***

DÉCIMO: **Solicitud del Doctor Pedro Rolando Miranda Villeda, para que se ACLARE o AMPLÍE la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto DÉCIMO TERCERO, del Acta No. 7-2003.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 26-2003 (04) de fecha 08 de mayo de 2003, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Doctor Pedro Rolando Miranda Villeda para que se Aclare o Amplíe la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto DÉCIMO TERCERO, del Acta No. 7-2003, de la sesión celebrada el día 26 de marzo del año en curso. Del análisis y consideraciones legales Dictamina: Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al resolver puede aclarar la resolución contenida en el PUNTO DÉCIMO TERCERO, del Acta No. 07-2003, de su sesión celebrada el día 26 de marzo del año en curso, de la siguiente manera: 1) Que se tomó como válida la resolución de Junta Directiva ya que esta fundamentó su decisión en lo preceptuado en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad; 2) Que debe considerarse que el doctor Miranda Villeda fue llamado a ocupar un cargo de dirección a propuesta en terna por un Decano y que al momento de ser llamado a ocupar este puesto, estaba asignado al Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Rural y que el Órgano de Dirección esta facultado a definir las funciones, obligaciones y atribuciones del personal académico, con el agregado que lo que se hizo fue reincorporarlo al puesto que ocupaba, no necesitándose su consentimiento o solicitud alguna; 3) Que Junta Directiva resolvió amparada en los artículos pertinentes del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, lo cual puede comprobarse al revisar el expediente respectivo; 3) Que en cuanto al problema académico que podría generar el dejar desatendidos a los alumnos del Programa de Salud Pública de Tercer año, que compete al Órgano de Dirección prever esta situación. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen No. 26-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que se amplía la resolución de este Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Décimo Tercero, del Acta No. 07-2003 en el sentido de indicarle a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas dicte las medidas administrativas académicas necesarias para no dejar desatendidos a los estudiantes del Programa de Salud Pública de tercer año asignados al***

Doctor Pedro Rolando Miranda Villeda, al momento en que éste se reincorpore al Programa de EPS Rural de esa Facultad.

DÉCIMO PRIMERO: **Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Carlos Efraín Hermosilla Estacuy en contra del Dictamen DDA-001-03 de la División de Desarrollo Académico .-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 22-2003 (04) de fecha 8 de abril de 2003, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde se indica que después de haber analizado el expediente de mérito del Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del Punto, se ha determinado que el Ing. Carlos Efraín Hermosilla Estacuy, interpuso el Recurso de Apelación, en virtud de habersele notificado el Dictamen de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia con No. DDA 001-03 de fecha 10 de Marzo del 2003, por el cual dictaminó NO FAVORABLE la solicitud de promoción por Estudios Superiores del citado profesional; por lo que Dictamina: Que el Consejo Superior Universitario al resolver la apelación interpuesta por el Ing. Carlos Efraín Hermosilla Estacuy, en contra del Dictamen con referencia DDA 001-03 de fecha 10 de marzo del 2003 de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, podrá RECHAZARLA POR IMPROCEDENTE, en virtud de no ser ese alto Organismo quien debe conocer en apelación sobre las inconformidades con dictámenes de promoción docente de los profesores universitarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:** ***Aprobar el Dictamen DAJ No. 22-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que RECHAZA POR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Carlos Efraín Hermosilla Estacuy, en contra del Dictamen DDA-001-03 de la División de Desarrollo Académico.***

DÉCIMO SEGUNDO: **Solicitud de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, relacionado sobre la Constitución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 002-2003 (03) de fecha 30 de marzo de 2003 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al expediente de mérito que enviara La Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, para que la Universidad de San Carlos emita dictamen con relación a la Constitución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. Del análisis del caso Dictamina: La solicitud de la

Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, relacionado con emitir dictamen sobre la constitución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución; quien al resolver podrá declarar NO PROCEDENTE la constitución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores, tomando en consideración que ya existe un Colegio Profesional que incluye dicha nominación (Colegio de Economistas y Contadores Auditores Públicos de Guatemala); no siendo posible la existencia del Colegio de Auditores y Contadores Públicos; porque el mismo ya se encuentra incluido dentro de la denominación del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas. Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: *Aprobar el Dictamen DAJ No. 002-2003 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en consecuencia informa a la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala sobre la opinión NO FAVORABLE para la constitución del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.*

DÉCIMO TERCERO: Dictamen del Proyecto de Creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de Petén –CUDEP-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales donde adjunta fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en Punto OCTAVO Inciso 8.4 del Acta No. 8-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva de dicha Facultad, relacionado al Dictamen del Proyecto de Creación de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado en el Centro Universitario de Petén (CUDEP), donde Acordó: a) Darse por enterada del Dictamen presentado por la Supervisora Académica de las Escuelas de Derecho Departamentales, con relación a la propuesta de creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, que actualmente funciona en el Centro Universitario de Petén (CUDEP) con sede en la ciudad de Santa Elena, Departamento de Petén; b) Emitir opinión favorable a efecto que el Consejo Superior Universitario, si así lo estima pertinente, proceda a aprobar la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Petén (CUDEP); c) Recomendar a las autoridades del Centro Universitario de Petén (CUDEP) que se subsanen las deficiencias subrayadas en el dictamen aludido. d)

Ordenar que el dictamen presentado y documentos adjuntos, sean enviados al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y efectos legales consiguientes; y e) La Junta Directiva reitera la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de brindar el apoyo necesario para la implementación y equipamiento de bibliotecas mínimas a la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario autorizadas en los diferentes Centros Regionales Universitarios Regionales. Así mismo conoce el Dictamen DIGED 15-2001 de la Dirección General de Docencia, y Dictamen DGF No. 0053-2001 de la Dirección General Financiera, ambos favorables, indicándose en este último que el proyecto se considera Autofinanciable, con un mínimo de 50 estudiantes, con una cuota de inscripción de Q.200.00 y diez cuotas de Q.150.00 más un incremento de Q.10.00 por año. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando los dictámenes favorables de las instancias académicas administrativas financieras correspondientes. **ACUERDA:** *1) Aprobar la creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario del Petén –CUDEP-, según contenido curricular y normativos en documentos adjuntos. 2) Estipular, por ser un proyecto autofinanciable la carrera de Licenciatura indicada en el numeral anterior, una cuota de inscripción de Q.200.00 y 10 cuotas mensuales de Q.150.00 al año, cuotas que se podrán incrementar en Q.10.00 cada año; en tal sentido los ingresos que se recauden por concepto de aporte estudiantil para sufragar los costos implícitos en el desarrollo académico y administrativo en la citada carrera, deberán ser administrado de acuerdo a las normas financieras que regulan los proyectos autofinanciables y establecidas en el sistema integrado de ingresos, y en ningún caso, deberá permitirse que la administración de dichos recursos sean realizadas por entidades ajenas a esta Universidad; 3) Conformar una comisión integrada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales o su representante, el Director General de Docencia o su representante, el Director (a) del Centro Universitario del Petén –CUDEP- o su representante, para que acompañe, supervise y evalúe el desarrollo de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, debiendo presentar un informe semestral a este Órgano de Dirección sobre el particular.*

DÉCIMO CUARTO:

INFORMES

14.1**Del Señor Rector**

1. Referente a su participación en la reunión celebrada en la ciudad de Puebla, México para la implementación de la Comisión de Seguimiento al Plan Puebla-Panamá, del 31 de mayo al 3 de junio 2003, para lo cual entrega fotocopia de informe escrito a cada miembro del Consejo Superior y de la carta de invitación.
2. Sobre la visita que efectuara al Fiscal General de la República como consecuencia de una denuncia que hiciera llegar un grupo de personas referente a un supuesto desfalco de Q.30,000,000.00 al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de esta Universidad y por la cual se pedía la captura de su persona y del Director General Financiero. En tal sentido informa haber hecho del conocimiento del Señor Fiscal la forma en que se administra el Plan de Prestaciones y sobre los documentos y estudios efectuados en torno a la Situación Estructural del mismo, con lo que se dispuso la denuncia mal intencionada. Al respecto miembros del Consejo Superior Universitario, consideran conveniente que se informe a la opinión universitaria y pública en general de la situación del Plan de Prestaciones.

DÉCIMO QUINTO: De la Secretaría

1. Oficio enviado por el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, al Doctor Raúl Alcides Castillo, de fecha 12 de Mayo de 2003, donde se le transcribe el Punto Segundo, Incisos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del Acta 10-2003 de sesión de Junta Directiva, celebrada el 06 de Mayo de 2003, referente a que el Doctor Raúl Castillo solicita sancionar a residentes que cerraron el Edificio "C" del Centro Universitario Metropolitano, en la cual se le causó lesiones a su integridad física.
2. Oficio enviado por el Licenciado Edgar Enrique Lemus Orellana, Jefe División de Desarrollo Académico, al Ingeniero Edgar Oswaldo Franco, Miembro de la Comisión de Docencia e Investigación, de fecha 23 de Mayo de 2003, donde informa en relación a los Ocurros de Hecho presentados por las profesionales Jovita A. Miranda Barrios y Ruth N. Espino Galicia.
3. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente en Funciones de la Junta Electoral, al Br. Carlos Estuardo Galiacho La Fuente, Centro Universitario del Sur, de fecha 28 de Mayo de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Noveno, del Acta 04-2003, de sesión celebrada por la Junta Electoral el 15 de Mayo de 2003, con relación

- a Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-.
4. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente en Funciones de la Junta Electoral, al Licenciado Riquelme Gasparico Barrientos, Director de la Escuela de Psicología, de fecha 28 de Mayo de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Sexto, del Acta 04-2003, de sesión celebrada por la Junta Electoral el 15 de Mayo de 2003, con relación a Elección de Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Psicología.
 5. Oficio enviado por el Doctor Carlos Alvarado Cerezo, Presidente en Funciones de la Junta Electoral, al Licenciado Luis Franco, Director del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, de fecha 28 de Mayo de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Quinto, del Acta 04-2003, de sesión celebrada por la Junta Electoral el 15 de Mayo de 2003, con relación a Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-.
 6. Oficio enviado por miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario, de fecha 02 de Junio de 2003, donde trasladan el Acuerdo de la Honorable Asamblea General de Trabajadores realizada el 30 de Mayo de 2003, con relación al Plan de Prestaciones.
 7. Acuerdo de Rectoría No. 469-2003, de fecha 29 de Mayo de 2003, donde se declara zonas libres de fumado y humo de segunda mano a todos los inmuebles propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto en la Ciudad Capital, como en el interior del país.
 8. Oficio enviado por el Licenciado Carlos Humberto Estrada Rodas de CUNOC, a la Licenciada Noemí Luz Navas, de fecha 30 de Mayo de 2003, donde ruega cambiar la forma de evaluar, y que ésta sea justa, ecuánime y con transparencia.
 9. Oficio enviado por el Doctor Carlos Mazariegos, al Licenciado Gerardo Leonel Arroyo, de fecha 02 de Junio de 2003, donde de manera atenta refiere fotocopias de los documentos hechos llegar a la Secretaría General por el Doctor Rolando Waldemar Castañeda Lemus, Representante Titular de esta universidad ante la Junta Directiva del IGSS.
 10. Oficio enviado por el Arquitecto Carlos Valladares, Decano de la Facultad de Arquitectura, al Señor Rector, Luis Alfonso Leal Monterroso, de fecha 30

de Mayo de 2003, donde informa de la negativa actitud del Director del Colegio Santo Tomás, quien restringió el espacio para un evento programado.

DÉCIMO SEXTO CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

16.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Licenciado Jorge Amilcar Tercero, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Licenciado Carlos Ronaldo Paiz Xulá, Doctora Silvia Castañeda Cerezo, Licenciado Renè Oswaldo Paz Gálvez, Doctor Hugo René Pérez Noriega, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, Señor Fernando José Castillo Cabrera, Señorita Ingrid Odette Lee Villela, Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, Señorita Yadira Rocio Pérez Flores, El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

16.2 Luego llegan: (09:30) Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, Señor Francisco Revolorio López; (09:50) Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, Ingeniero Ángel Roberto Sic García; (10:30) Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón; (11:00) Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera; (11:15) Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañón, Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando; (11:30) Licenciado Roberto Genaro Orozco Monzón; (13:00) Señor Carlos Gustavo Alonzo.

16.3 Presentaron excusa por no poder asistir o no estar en toda la sesión:

Ingeniero Agrónomo José Humberto Calderón Díaz, por encontrarse realizando estudios en el extranjero. Señor Damaso Zerovyck Rosales

Zelada, por haber sufrido un accidente automovilístico; El Licenciado Roberto Genaro Orozco Monzón, se presentó a las 11:30 horas debido a que como profesional del derecho, primero tuvo que atender una citación en un Tribunal de Justicia. El Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, se retiró a las 12:30 horas, para firmar un Convenio de su Unidad Académica con otra Institución del ramo de Derechos Humanos.

- 16.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

/bettina